



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.

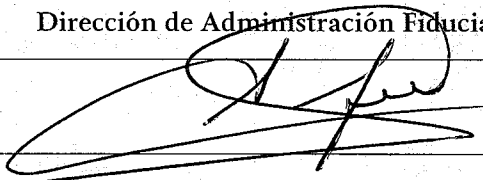

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 1 de diciembre de 2015, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 2065 denominado Para el Plan de Pensiones de Jubilados de Banobras y la persona física Edmundo Álvarez Fernández.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL Y RESERVADA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE CUATRO (4) HOJAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Hoja	Descripción	Información clasificada	Fundamento
2 y 4	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.	Se testan contenidos parciales en 4 líneas, por contener información confidencial de un particular como es: datos personales, por ser información reservada.	Art. 113, fracc. I, de la "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (LFTAIP) 18° y 38° de "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos).
Nombre del área que clasifica:		Dirección de Administración Fiduciaria	
Nombre y firma del Titular del área:		 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO	
Nombre y firma de quien clasifica:		 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Privados	
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública		Octava Sesión Extraordinaria Jueves 3 de agosto de 2017	



BANOBRAS

INFORMACIÓN
FIDUCIARIA

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Especialización		Clasificación	
UNIDAD ADMINISTRATIVA		PROFESIONISTA	
NOMBRE DEL EMPLEADO QUE DOCUMENTA		EYES: VERDES, PIEL: BLANCA, ESTADURA: 1.75 MTS.	
Especialización		Clasificación	
UNIDAD ADMINISTRATIVA		PROFESIONISTA	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN		LIC. ALEJANDRO JORDAN TORREBLANCA RAMIREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR LA OTRA PARTE, EL LIC. EDMUNDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (PROFESIONISTA), AL CONTRATANTE Y AL PROFESIONISTA SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:	
Especialización		Clasificación	
UNIDAD ADMINISTRATIVA		PROFESIONISTA	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN		LIC. ALEJANDRO JORDAN TORREBLANCA RAMIREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR LA OTRA PARTE, EL LIC. EDMUNDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (PROFESIONISTA), AL CONTRATANTE Y AL PROFESIONISTA SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:	

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2065 DENOMINADO "PARA EL PLAN DE PENSIONES DE JUBILADOS DE BANOBRAS" (CONTRATANTE), REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO JORDAN TORREBLANCA RAMIREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR LA OTRA PARTE, EL LIC. EDMUNDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (PROFESIONISTA), AL CONTRATANTE Y AL PROFESIONISTA SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante contrato de fecha 11 de diciembre de 2003, se constituyó el Fideicomiso No. 2065 denominado "Plan de Pensiones de Jubilados de BANOBRAS" (Fideicomiso), modificándose mediante convenio de fecha 15 de julio de 2005, cuyos fines son, entre otros, que el Fiduciario reciba y aplique de acuerdo con las instrucciones que reciba, las aportaciones inicial y subsiguientes del Fideicomitente, para la constitución en beneficio de sus pensionados y jubilados y sus respectivos derechohabientes, de sus fondos de reservas para cubrir sus obligaciones relacionadas con primas de antigüedad y su plan de pensiones, jubilaciones y otros beneficios posteriores de retiro.
- II. El 31 de octubre de 2015 el FIDUCIARIO y el PROFESIONISTA celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, con una vigencia de 12 meses, debiendo iniciar el PROFESIONISTA sus servicios a partir de 1 de noviembre de 2015 hasta su conclusión el 31 de octubre de 2016 (Contrato).
- III. El Comité Técnico del Fideicomiso en la Trigésima-Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 2015, se adoptó el Acuerdo O.XXXIV.07, autorizando al FIDUCIARIO a:

"... modificar los contratos vigentes celebrados con los prestadores de servicios profesionales administrativos y contables que apoyen en diversas actividades al Fideicomiso, estableciendo para ello un monto mensual de honorarios de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, para cada año, pagadero en forma quincenal a partir del 1° de diciembre de 2015, subsistiendo las mismas condiciones anteriormente autorizadas.

El monto de los honorarios establecidos en el presente Acuerdo, se actualizará en el mes de enero en cada ejercicio fiscal de manera anualizada conforme al incremento que resulte de la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, y a falta de tal indicador, el que lo sustituya, según lo determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De igual forma el Comité Técnico autoriza a la Fiduciaria a realizar un pago extraordinario a cada uno de los profesionistas que prestan sus servicios al Fideicomiso, equivalente a un mes de honorarios profesionales, es decir \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, a pagarse a más tardar el 15 de diciembre de cada año, o en caso de terminación en la prestación de los servicios previo al mes señalado, la parte proporcional que corresponda.



Finalmente, se autoriza que para el caso de renuncia, terminación anticipada o cambio de personal, el Fiduciario contrate sin mediar previa autorización del Comité Técnico al personal que lleve a cabo las funciones respectivas, asimismo, los contratos vigentes pueden ser renovados de manera anual con los prestadores de servicios profesionales independientes."

DECLARACIONES

I. Declara el CONTRATANTE, por conducto de su representante, que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- B. A fin de brindar apoyo en la operación del Fideicomiso se requiere, entre otros, la contratación de los servicios del Profesionista para que éste realice diversos trabajos que el Contratante le encomiende en virtud del Contrato y el presente Convenio Modificatorio.
- C. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio se cuenta con recursos patrimoniales disponibles en el Fideicomiso.
- D. Acredita su personalidad y facultades con la escritura pública No. 122,448 de fecha 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 10 de enero de 2013 en el Folio Mercantil 80,259, manifestando que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

II. Declara el PROFESIONISTA, por su propio derecho, que:

- A. Es de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus deberes civiles, lo que acredita con copia simple del acta de nacimiento no. 722278, expedida por el Registro Civil del Distrito Federal, de fecha 21 de mayo de 1986, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000010422773.
- B. Es Licenciado en Contaduría Pública, con Título otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, de fecha 29 de enero de 1988, y con Cédula Profesional número 1313599, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con fecha 26 de enero de 1989.
- C. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según lo acredita con la constancia de inscripción correspondiente de fecha 16 de abril de 1980.
- D. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- E. Está debidamente enterado del requerimiento del Contratante, y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios profesionales independientes en los términos y condiciones pactados en el Contrato y este Instrumento.



- F. Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio Modificatorio y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto de este Instrumento.
 - G. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - H. En caso de resultar falsas las manifestaciones de las presentes Declaraciones, o que durante la vigencia de este Contrato incurra en tales hipótesis, el Contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el Contrato y el presente Instrumento.
- IV. Las PARTES declaran conjuntamente, que:

En la celebración del presente Convenio Modificatorio no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo. De igual manera se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para celebrar el presente Instrumento.

Expuesto lo anterior, las PARTES convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las PARTES que suscriben el presente Convenio Modificatorio, acuerdan modificar únicamente el primer párrafo de la cláusula SEGUNDA, y la cláusula CUARTA del Contrato, para quedar redactadas de la forma siguiente:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Las Partes convienen que como contraprestación por los servicios materia de este Contrato, el Profesionalista recibirá del Contratante la cantidad total de \$382,131.04 (Trescientos ochenta y dos mil ciento treinta y un pesos 04/100 M.N.), más el IVA, a razón de un pago de \$22,131.04 (Veintidós mil ciento treinta y un pesos 04/100 M.N.) más el IVA, pagadero en dos quincenas; once pagos de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más el IVA, pagaderos mediante asignaciones quincenales, por periodos vencidos por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA. Asimismo, el Profesionalista recibirá un pago extraordinario equivalente a fin mes más el IVA, es decir \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) pagadero a más tardar el 15 de diciembre de 2016, o la parte proporcional correspondiente, en caso de no haber cubierto 12 (doce) meses de servicio. Dichas cantidades se pagarán al Profesionalista, previa entrega de informes o servicios que le han sido encomendados a entera satisfacción del Contratante.

..."

"CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente Instrumento el Profesionalista, entregará un cheque cruzado, de la Institución financiera donde el Contratante realice los pagos a los que hace referencia la Cláusula Segunda de este Contrato, a favor del Contratante, por la cantidad de \$38,213.10 (Treinta y ocho mil doscientos trece pesos 10/100 M.N), equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total de los honorarios pactados en este Instrumento. Dicho título de crédito le será devuelto al Profesionalista, una vez que este haya cumplido a satisfacción del Contratante con los servicios encomendados. Para tal efecto, el Contratante deberá verificar el debido cumplimiento de los servicios a cargo del Profesionalista, dentro de un término máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la terminación del presente Contrato, y en caso de detectar algún error u omisión, deberá comunicarlo por escrito al Profesionalista para que éste lo subsane



dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que el Contratante se lo notifique. Una vez subsanado el error u omisión a satisfacción del Contratante, éste contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para hacer la devolución de la garantía entregada por el Profesionista.

Las Partes convienen que en caso de incumplimiento del Profesionista a las obligaciones aquí contraídas, el Contratante hará efectivo el título de crédito referido, sin perjuicio de optar por la rescisión administrativa del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial."

SEGUNDA.- Para los efectos del presente Instrumento las **PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:

PROFESIONISTA:



CONTRATANTE: Av. Javier Barros Sierra 515, Piso 3, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, Distrito Federal.

Las **PARTES** se obligan a informar por escrito recíprocamente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, respecto de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, ya que de lo contrario continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que efectúe en el domicilio indicado.

TERCERA.- Las **PARTES** acuerdan que las modificaciones establecidas en el presente Instrumento, no implican de manera alguna novación a las estipulaciones consignadas en el Contrato, por lo que las obligaciones y derechos del Contrato no modificadas a través de este Instrumento, quedarán subsistentes con toda su vigencia y fuerza legal, en los términos originalmente pactados.

Previa lectura del presente Convenio Modificatorio, las **PARTES** aceptan quedar obligadas en sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman en 2 (dos) ejemplares, quedando uno en poder del **FIDUCIARIO** y uno en poder del **PROFESIONISTA**, en México, Distrito Federal, el 1 de diciembre de 2015.

CONTRATANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO 2065 DENOMINADO "PARA EL PLAN DE
PENSIONES DE JUBILADOS DE BANOBRAS"

LIC. ALEJANDRO JORDAN TORREBLANCA RAMÍREZ
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO

PROFESIONISTA

LIC. EDMUNDO ALVAREZ FERNÁNDEZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CELEBRADO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2065 DENOMINADO "PARA EL PLAN DE PENSIONES DE JUBILADOS DE BANOBRAS", COMO CONTRATANTE, Y EL LIC. EDMUNDO ALVAREZ FERNÁNDEZ, COMO PROFESIONISTA, EL CUAL CONSTA DE 2 FOJAS.